



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.

Las y los que suscriben, integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, así como a las Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 94, 96, 99, 107 fracción XII y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el **dictamen que resuelve el turno 171/25 relativo a la iniciativa del regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026.**

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 19 de junio del 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Justicia, como convocante, y a las de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, la documentación referida en el prólogo del presente dictamen, misma que se identifica con el número de turno 171/25.
- II. Con fecha de 23 de junio de 2025, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 2317/25, remite a esta Comisión Edilicia el expediente que contiene la documentación de referencia para su debido análisis y posterior dictaminación.
- III. Para una adecuada comprensión del turno materia de este dictamen, se inserta de forma íntegra la iniciativa:



Gobierno de
Guadalajara

10:00 hrs

11 MAYO 2026

Karla R.V.

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

1

Sin
Anexo
y en
Digital



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

11:05 hrs

20 JUN. 2025

Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

En anexo
y en digital.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

El que suscribe, **Humberto Gabriel Trujillo Jiménez**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión** que tiene por objeto **instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de junio de 2018, en el marco del 68º Congreso de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), resolvió designar a la candidatura conjunta de México, Estados Unidos y Canadá como sede oficial para la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026, la cual se realizará del 11 de junio al 19 de julio del referido año. En este sentido, las ciudades de Monterrey, Ciudad de México y Zapopan, han sido formalmente designadas como sedes del evento, a través de los estadios ubicados en sus respectivas demarcaciones territoriales.

Entre las obligaciones asumidas por el municipio vecino de Zapopan, se encuentra la realización del denominado "Fan Fest", evento oficial organizado por la FIFA y en coordinación con las ciudades sedes. Dicho evento consiste en espacios públicos acondicionados como centros de reunión para los aficionados, en los cuales se proyectan en vivo los encuentros deportivos, se desarrollan actividades culturales y recreativas y se habilitan zonas de entretenimiento, con acceso gratuito para la ciudadanía. El objetivo de estos espacios es democratizar la experiencia

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx

1



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026



Sala de Regidores

gobernador de Jalisco, Pablo Irujo Navarro, han coincidido en que la seguridad será un tema clave para el desarrollo de la Copa Mundial 2026, y a las ciudades sedes les corresponderá no solo establecer una colaboración estrecha con las autoridades federales y estatales, sino también diseñar y aplicar distintos protocolos de actuación.

Por lo anterior, resulta fundamental que las autoridades municipales asuman un rol más activo en materia de prevención, que les permita atender en tiempo real las incidencias que puedan derivarse. Y la adopción de acciones concretas orientadas al mantenimiento del orden público y la convivencia social, optimizarán no solo la coordinación interinstitucional sino el desarrollo pacífico del evento.

II. OBJETO

El objetivo de la presente iniciativa es instalar al menos un juzgado cívico móvil en las inmediaciones del Fan Fest en el marco de la celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 en el Municipio de Guadalajara, que pueda garantizar la atención inmediata de las faltas administrativas, así como su resolución.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Su objetivo principal es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y comprende acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de infracciones administrativas. Asimismo, en el artículo 115 fracción III inciso h), se establece que corresponde a los municipios el ejercicio de la función de la seguridad pública, incluyendo la policía preventiva municipal y tránsito.

En este tenor, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 86, señala que corresponde al Cabildo la responsabilidad de elaborar y aprobar el marco normativo reglamentario que será susceptible de vigilancia. Asimismo, la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno corresponde a los servidores públicos denominados jueces municipales.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026



Sala de Regidores

Por su parte, el artículo 58 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, contempla las siguientes atribuciones para los jueces municipales:

- "I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;*
- II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;*
- III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones; y*
- IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables. "*

En lo que respecta a la operación de los juzgados cívicos municipales, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece en el artículo 179, que estos funcionan las veinticuatro horas del día y los 365 días del año. No obstante, y por turno, cada juzgado debe contar con el siguiente personal:

- " I. Una o un juez cívico municipal;*
- II. Una secretaria o secretario;*
- III. Una o un médico;*
- IV. Las y los custodios y analistas que se requieran;*
- V. Una defensora o defensor de oficio;*
- VI. Una o un psicólogo; y*
- VII. Una licenciada o licenciado en trabajo social. "*

Cabe señalar que, si bien la estructura operativa de un juzgado cívico municipal no contempla la figura de intérpretes o traductores de idiomas, tratándose de un evento de la magnitud de la Copa Mundial 2026, su incorporación resulta no solo recomendable sino legalmente fundamentada para garantizar el respeto a los derechos humanos y el debido proceso, lo anterior en cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, particularmente en lo relativo al derecho a ser asistido por un intérprete en procedimientos administrativos o judiciales.

IV. REPERCUSIONES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:





Sala de Regidores

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026



Sala de Regidores

Repercusiones jurídicas: se prevé la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, particularmente para la incorporación de peritos traductores o intérpretes.

Repercusiones laborales: se anticipa la contratación temporal de personal especializado, como peritos traductores o intérpretes, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del juzgado cívico móvil.

Repercusiones presupuestales: se advierten afectaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2026.

Repercusiones sociales: se advierten impactos positivos toda vez que la instalación de un juzgado cívico móvil acercaría la justicia a la ciudadanía y los visitantes, especialmente en un espacio que tendrá una gran afluencia de personas. Su operación tendrá un efecto tanto preventivo como disuasivo frente a conductas antisociales y permitirá resolver de manera ágil las faltas administrativas en el momento, evitando el escalamiento de conflictos y la movilización de elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara de la zona.

Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92 Y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara a instalar y operar, al menos, un juzgado cívico móvil en las inmediaciones del Fan Fest, durante el desarrollo de la Copa Mundial de la FIFA 2026, la cual se reaizará del 11 de junio al 19 de julio de 2026, en las fechas y horarios que determine.

Segundo. El juzgado cívico móvil operará con el personal establecido en el artículo 179 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, incorporando además, a cuando menos, una persona perito traductora o intérprete del idioma inglés, para su adecuado funcionamiento.

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx

5



La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026



Sala de Regidores

Tercero. El juzgado cívico móvil contará con el equipo y el personal necesario para celebrar audiencias e imponer sanciones, de conformidad con el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se aprueban los recursos presupuestales que sean necesarios para la operación del juzgado cívico móvil durante el desarrollo de la Copa Mundial de la FIFA 2026, la cual se realizará del 11 de junio al 19 de julio de 2026.

Quinto. La Dirección de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara presentará por escrito, un informe de resultados a la Comisión Edilicia de Justicia, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la Copa Mundial de la FIFA 2026, en donde se detalle el número de audiencias celebradas, sanciones impuestas y resultados generales de su implementación.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026.



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

- IV. Con estricto apego en lo previsto por el marco constitucional, legal y reglamentario que rigen el desarrollo de la administración pública municipal, quienes integramos las Comisiones Edilicias de Justicia así como de Salud y Deportes y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, realizamos la siguiente relación de:

CONSIDERACIONES

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Su objetivo principal es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y comprende acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de infracciones administrativas. Asimismo, en el artículo 115 fracción III inciso h), se establece que corresponde a los municipios el ejercicio de la función de la seguridad pública, incluyendo la policía preventiva municipal y tránsito.
- III. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 86, señala que corresponde al Cabildo la responsabilidad de elaborar y aprobar el marco normativo reglamentario que será susceptible de vigilancia. Asimismo, la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno corresponde a los servidores públicos denominados jueces municipales.



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

- IV. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción X, establece como obligación del Ayuntamiento atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. Por su parte, el artículo 58 del propio ordenamiento atribuye a los jueces municipales las facultades de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, siendo que ninguna disposición de la Ley en cita restringe el ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales del juez municipal a una sede física determinada, por lo que su despliegue territorial bajo la modalidad itinerante o móvil resulta plenamente compatible con el marco legal vigente.
- V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 58, contempla las siguientes atribuciones para los jueces municipales:
- "I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;*
- II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;*
- III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones;*
- IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables."*
- VI. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece en el artículo 179, en lo que respecta a la operación de los juzgados cívicos municipales, que estos funcionan las veinticuatro horas del día y los 365 días del año.
- VII. No obstante, y por turno cada juzgado debe contar con el siguiente personal:
- "I. Una o un juez cívico municipal;*
- II. Una secretaria o secretario;*
- III. Una o un médico;*
- IV. Las y los custodios y analistas que se requieran;*
- V. Una defensora o defensor de oficio;*



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

VI. Una o un psicólogo; y

VII. Una licenciada o licenciado en trabajo social."

- VIII. De manera complementaria, el artículo 175, fracción IX, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, atribuye expresamente a la Dirección de Justicia Cívica Municipal la facultad de *"diseñar, preparar y llevar a cabo jornadas de justicia itinerante, determinando la ubicación, periodicidad y desarrollo de éstas, conforme al presupuesto asignado, infraestructura, recursos humanos y materiales"*.
- IX. En virtud de lo anteriormente expuesto; las comisiones a las que se turnó la iniciativa objeto del presente dictamen resultan competentes para el estudio y análisis del turno 171/25, en apego con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- X. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14, numerales 1 y 3, reconoce el derecho de toda persona al debido proceso legal, así como a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y de manera detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada en su contra, y a ser asistida gratuitamente por un intérprete cuando no comprenda o no hable el idioma empleado por la autoridad.
- XI. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo artículo 8, numeral 2, establece las garantías judiciales mínimas que deben observarse en todo procedimiento sancionatorio, incluidos los de naturaleza administrativa, conforme a la jurisprudencia interamericana en la materia.
- XII. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad, orientan a los Estados a privilegiar medidas alternativas a la detención y a procurar respuestas proporcionales y de pronta resolución frente a infracciones de menor entidad.
- XIII. Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en sus artículos 2 y 3, define la prevención social de la violencia y la delincuencia como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a disminuir los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, abordando tanto las causas como los factores. Asimismo, establece que corresponde a los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, formular, ejecutar, monitorear y

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ajustar dichas políticas, garantizando la coordinación y articulación de las estrategias de prevención social a nivel local y nacional.

- XIV. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica constituye un eje estratégico para fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito municipal, al establecer un esquema de policía de proximidad y de justicia cívica orientado a la detección temprana de conflictos y su resolución pacífica, promoviendo la participación activa de la comunidad.
- XV. Por otra parte, la Copa Mundial de la FIFA 2026 se celebrará del 11 de junio al 19 de julio de 2026 en sedes de México, Estados Unidos y Canadá, habiéndose designado al Área Metropolitana de Guadalajara como una de las sedes oficiales del torneo. En el caso particular de este Municipio, le corresponde albergar el denominado Fan Fest, evento oficial organizado por la FIFA y coordinado con las ciudades sede, que consiste en espacios públicos acondicionados como centros de reunión de carácter gratuito, en los cuales se transmiten en vivo los encuentros deportivos y se desarrollan actividades culturales y recreativas. De acuerdo con las proyecciones de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, se estima la presencia de hasta 2.5 millones de visitantes durante el periodo del torneo, lo que representa un reto logístico, de seguridad pública y de convivencia social sin precedentes para el Municipio de Guadalajara.
- XVI. Es en consecuencia que el objeto formal de la iniciativa es instalar al menos un juzgado cívico móvil en las inmediaciones del Fan Fest en el Municipio de Guadalajara, que pueda garantizar la atención inmediata de las faltas administrativas, así como de su resolución.
- XVII. A su vez, se determina que la presente iniciativa se encuentra alineada con el Eje 6.3 "Guadalajara segura, justa y en paz" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara 2024-2027 Visión 2042, que prioriza la prevención social de la violencia y la delincuencia como estrategia integral para fortalecer la seguridad ciudadana, la cohesión social y la construcción de entornos de paz en el municipio.



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

- XVIII. Aunado a ello, el 10 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Municipal el Decreto D 20/09BIS/25, el cual, en su punto Octavo, declara que es

"de interés público y general la realización y desarrollo de la Copa Mundial de Fútbol 2026, instruyéndose a todas las entidades, dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal de Guadalajara para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto, así como para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las facultades establecidas en favor del Municipio de Guadalajara en el convenio de colaboración para la realización de la justa deportiva referida en el presente decreto."

- XIX. Por su parte, el punto Noveno del decreto en mención refiere que:

"Se autoriza la realización del "FIFA FAN FESTIVAL" en la Plaza de la Liberación y, en su caso, en los espacios públicos del Centro Histórico (...) instruyéndose a todas las entidades, dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal de Guadalajara para que realicen las acciones administrativas y otorguen las autorizaciones, permisos y facilidades contempladas en las disposiciones normativas aplicables estatales y municipales, para su debida realización en cumplimiento del presente decreto"

- XX. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se recabaron opiniones técnicas por parte de la Dirección de Justicia Cívica así como de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a efecto de valorar la viabilidad operativa, administrativa y jurídica de la iniciativa. De dichas opiniones, se desprende lo siguiente:

-Dirección de Justicia Cívica: mediante el oficio SG/DJCM/327/25 el C. Juez Cívico Quinto Municipal por Ministerio de Ley remite su opinión técnica de la cual se transcribe lo siguiente:

"[...] El Juzgado Cívico Móvil es una herramienta eficaz, Mejora la gobernabilidad durante eventos masivos, Requiere planeación, respeto a derechos humanos y eficiencia operativa, Fortalece la percepción de justicia cercana al ciudadano, Garantiza el respeto a



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

los Derechos Humanos y debido proceso en el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

“La experiencia internacional en eventos de gran escala respalda la efectividad de los modelos de justicia cívica inmediatos [...] No obstante, dada la complejidad técnica y presupuestal que implica la instalación de juzgados móviles, se concluye que su Implementación puede resultar viable solo si se logra apoyo presupuestal para lograr fortalecer operativamente dicha propuesta en este contexto. En cambio, el apoyo de estructuras ya existentes, acompañado de estrategias preventivas, podría constituir una solución más eficiente, sostenible y respetuosa del marco legal y presupuestal vigente”.

- Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara: a través del oficio CGPG/16083/2025, el Comisario General remite su opinión técnica de la cual se transcribe lo siguiente:

“Con motivo de la celebración de la Copa Mundial FIFA 2026, la ciudad de Guadalajara será sede de diversos encuentros deportivos que atraerán a una afluencia masiva de visitantes nacionales e internacionales. En este contexto implicaría una demanda extraordinaria en materia de seguridad pública, orden social y atención oportuna de faltas administrativas [...]”.

“[...] ésta Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara emite una opinión favorable a la iniciativa de referencia en los términos citados, es importante recalcar y considerar que dicha iniciativa generaría un gran impacto presupuestal considerando que; la operación de un juzgado cívico móvil requiere infraestructura especializada, equipamiento, tecnología, recursos humanos adicionales y servicios logísticos complementarios, dichas condiciones producirían afectaciones directas al presupuesto asignado a esta Comisaría, el cual debería ser valorado dentro de la planeación programático-presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de forma coordinada con las instancias involucradas”.



- XXI. Del análisis ponderado de las opiniones técnicas se desprende que existe convergencia técnica favorable entre la Dirección de Justicia Cívica Municipal y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en cuanto a (i) la pertinencia material de la medida; (ii) su eficacia institucional documentada por la experiencia comparada; (iii) la factibilidad operativa; (iv) su contribución al respeto de los derechos humanos y al debido proceso; y (v) su efecto positivo sobre la gobernabilidad y el orden público durante el evento. Adicionalmente, el artículo 175, fracción IX, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara faculta expresamente a la Dirección de Justicia Cívica Municipal para llevar a cabo jornadas de justicia itinerante. La medida se inscribe, por tanto, en el marco competencial vigente, sin requerir autorización presupuestal para su implementación.
- XXII. Las observaciones formuladas por ambas dependencias respecto del impacto presupuestal de la medida no constituyen objeciones de fondo a la viabilidad jurídica, técnica u operativa de la iniciativa, toda vez que, como dan cuenta los puntos XVIII y XIX de las presentes consideraciones, prevalece el interés público y general establecido en el Decreto Municipal D 20/09BIS/25. No obstante, reconociendo las observaciones formuladas, las Comisiones Edilicias dictaminadoras precisan que el presente Acuerdo no autoriza ampliación, modificación ni erogación adicional al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, sino que instruye que la implementación de la medida se realice de manera operativa, en los términos, momentos, fechas y horarios que la Dirección de Justicia Cívica Municipal determine, en coordinación con las entidades y dependencias competentes de la administración pública municipal de Guadalajara y con la capacidad instalada para su cumplimiento.
- XXIII. Aunado a ello, la experiencia internacional comparada confirma de forma uniforme la viabilidad y eficacia de la justicia cívica desplegada en la sede del evento. En el Mundial de Brasil 2014 y los Juegos Olímpicos de Río 2016 se implementaron tribunales especiales que resolvieron casos en menos de 48 horas; en el Mundial de Sudáfrica 2010 funcionaron los "World Cup Courts" como estrategia exitosa de control social; en el Reino Unido se ha utilizado la modalidad de "Mobile Courts" durante festivales y partidos de la Premier League, como parte de una estrategia de justicia visible. Esta convergencia internacional acredita que la modalidad propuesta no constituye una innovación experimental, sino una mejor práctica internacional consolidada, replicada exitosamente en jurisdicciones con sistemas jurídicos diversos.



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

- XXIV. La presencia de una autoridad calificadora itinerante en el FIFA FAN FESTIVAL materializa el principio de proximidad institucional y justicia accesible, reduce los tiempos de presentación, traslado y resolución, evita la concentración indebida de personas detenidas en instalaciones distantes, y libera recursos operativos de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para tareas preventivas y de mantenimiento del orden público en el resto del territorio municipal. Esta proximidad espacial entre la autoridad calificadora y el lugar donde se cometen las faltas constituye, además, un factor de disuasión inmediata frente a conductas antisociales, multiplicando el efecto preventivo de la medida.
- XXV. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y en virtud de que: (i) la iniciativa cuenta con sustento constitucional, convencional y legal sólido; (ii) ambas dependencias materialmente competentes emitieron opiniones técnicas favorables a su viabilidad sustantiva; (iii) la experiencia internacional comparada acredita su eficacia institucional; (iv) los requerimientos operativos para su implementación se encuentran identificados por la Dirección de Justicia Cívica Municipal; (v) la medida fortalece el respeto a los derechos humanos y al debido proceso, particularmente respecto de personas visitantes; y (vi) se inscribe plenamente en la planeación municipal vigente y en el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; las Comisiones Edilicias dictaminadoras consideran procedente someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal para que instale y opere al menos un juzgado cívico municipal itinerante dentro del *FIFA FAN FESTIVAL* a realizarse en Guadalajara.

SEGUNDO.- La Dirección de Justicia Cívica Municipal, en coordinación con las entidades y dependencias de la administración pública municipal competentes, determinará los términos, fechas, horarios y momentos de operación del juzgado cívico municipal itinerante, conforme al programa oficial del evento y realizará las gestiones necesarias para garantizar los espacios, recursos materiales, humanos y operativos requeridos para su adecuada instalación y funcionamiento, sin afectación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026.



Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal para que promueva que el personal designado para el juzgado cívico municipal itinerante cuente con conocimientos en materia de derechos humanos y perspectiva de género, con el propósito de asegurar una atención digna e incluyente.

CUARTO.- La Dirección de Justicia Cívica Municipal remitirá a la Comisión Edilicia de Justicia, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la Copa Mundial de la FIFA 2026, un informe general de la implementación del juzgado cívico municipal itinerante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y a las demás entidades y dependencias municipales competentes, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

POR LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA

**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL
TRUJILLO JIMÉNEZ**
Presidente



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES**

Vocal

**REGIDOR GABRIEL VAZQUEZ
SUÁREZ**

Vocal

**REGIDORA DIANA ARACELI
GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

Vocal

**REGIDOR JUAN ALBERTO
SALINAS MACÍAS**

Vocal

POR LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD Y DEPORTES

REGIDOR GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ

Presidente

**REGIDORA MARÍA ANDREA
MEDRANO ORTEGA**

Vocal

**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO**

Vocal

**REGIDORA MARIANA
FERNÁNDEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REGIDOR JULIO CÉSAR
COVARRUBIAS MENDOZA**

Vocal

Firmas correspondientes al dictamen que resuelve el turno 171/25, emitido por la Comisión Edilicia de Justicia, así como por las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas en su carácter de coadyuvantes.



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 171/25 de la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, y las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como coadyuvantes, relativo a la iniciativa para instalar y operar juzgados cívicos municipales móviles durante la Copa Mundial de la FIFA 2026

**POR LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y
CONMEMORACIONES CÍVICAS**


**REGIDOR JUAN ALBERTO
SALINAS MACÍAS**
Presidente


**REGIDORA KARLA ANDREA
LEONARDO TORRES**
Vocal


**REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR
MENDIVIL**
Vocal


**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO**
Vocal


**REGIDORA DIANA ARACELI
GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
Vocal

**REGIDOR JOSÉ DE JESÚS
BECERRA SANTIAGO**
Vocal

Firmas correspondientes al dictamen que resuelve el turno 171/25, emitido por la Comisión Edilicia de Justicia, así como por las Comisiones Edilicias de Salud y Deportes y la de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas en su carácter de coadyuvantes.